



81
G/464

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 14 JUL, 2008

0807 001

1460

VISTO: la ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, que dicta normas para la regulación, promoción y desarrollo de la cadena láctea y que crea el Instituto Nacional de la Leche como persona jurídica de derecho público no estatal;

RESULTANDO:

I) el artículo 10º, establece que será competencia del Consejo Ejecutivo la administración del Instituto Nacional de la Leche;

II) el artículo 9º dispone que el Consejo Ejecutivo de dicho Instituto estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un representante designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, un representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dos representantes de las gremiales de los productores remitentes de leche que pertenezcan a dos gremiales diferentes con proyección nacional, dos representantes de las gremiales de la industria láctea y un representante de las gremiales de productores artesanales;

III) que el mencionado artículo en su inciso tercero establece que a los efectos de la instalación del Instituto Nacional de la Leche, la primera designación de los representantes de las gremiales, tanto de los productores como de la industria, será realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a partir de una lista de miembros que cada gremial proporcionará;

IV) que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca realizó las convocatorias pertinentes a para proceder a la integración del Consejo Ejecutivo;

V) los Organismos y Entidades correspondientes propusieron a sus representantes;

CONSIDERANDO:

I) pertinente proceder a la designación del delegado del Poder Ejecutivo ante el Instituto Nacional de la Leche;

II) que el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca propone para integrar dicho Consejo Ing. Agr. Manuel Marrero en calidad de Presidente y al Ing. Agr. Ignacio Arboleya en calidad de suplente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 9º y 13º de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1º.) Designanse por un período de cuatro años a los Ings. Agrs. Manuel Marrero e Ignacio Arboleya, para integrar el Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche, en calidad de Presidente y suplente respectivamente.

Artículo 2º.) Por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca efectúense las comunicaciones correspondientes. Comuníquese etc.

Ayam

B

Manuel Marrero

Ignacio Arboleya

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República